



Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Oficina Nacional de Estadística (ONE)

Av. México esq. Leopoldo Navarro, Edif. de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", piso 9

Email: info@one.gob.do

Web: <https://www.one.gob.do/>

Redes Sociales: Twitter: @ONERD_

Facebook: @Onedominicana

Instagram: onerd_

YouTube: Oficina Nacional de Estadística

Teléfono: (809) 682-7777

Teléfono Servicio: (809) 682-7777

Horario: Lunes a Viernes

8:00 a.m. - 3:00 p.m.

Historia:

La ONE tiene su origen el 9 de septiembre de 1905 cuando mediante la Resolución Núm. 4607, se crea la Oficina de Estadística, como una dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio. Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 505, de fecha 1ero. de julio de 1920, se realizó por primera vez el Censo Nacional de Población y Vivienda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, en el período del Gobierno Militar Norteamericano. El segundo Censo Nacional se levantó el 13 de mayo del 1935, bajo el régimen dictatorial de Rafael Leonidas Trujillo. Mediante la Ley Núm. 1023, del 1ero. de noviembre de 1935, se cambia el nombre de Oficina de Estadísticas por Oficina Central de Estadística, con atribuciones de regular y organizar las actividades estadísticas en la República Dominicana. El 6 de agosto del año 1950, mediante Decreto Núm. 6091, de fecha 20 de octubre de 1949 se celebra el Tercer Censo Nacional de Población y Vivienda, que fue considerado más completo que los anteriores y se le denominó "Censo de las Américas". En el año de 1959, la Ley Núm. 5096 establece como un organismo técnico la Dirección General de Estadísticas, poniéndose a su cargo la recolección, revisión, elaboración y publicación de las estadísticas nacionales en relación con las actividades económicas, agrícolas, comerciales, industriales, financieras, sociales, condiciones de la población, censos nacionales, así como la condición de los servicios estadísticos de la República Dominicana. Además, establece la estructura funcional que regirá a partir de esa Ley. El 7 de agosto de 1960 fue levantado el Cuarto Censo Nacional, el cual arrojó como resultado una población de tres millones cuarenta y siete mil setenta habitantes (3,047,070) y un total de quinientos noventa y siete mil novecientos treinta y siete (597,937) viviendas ocupadas. Para éste se adoptaron las recomendaciones formuladas por la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales, bajo el programa del Censo de las Américas de 1960. En el año 1962, la Ley Núm. 5906 modifica la Ley sobre Estadísticas y Censos Nacionales en varios de sus artículos referentes a las Comisiones de Estadística y les otorga la atribución de reunir, analizar y computar dentro de sus jurisdicciones, los datos que le sean solicitados por la Dirección General de Estadística. En el año 1965, mediante la Ley Núm. 55 que instituye el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa, pasa la Dirección General de Estadística a depender del Secretariado Técnico de la Presidencia, con el nombre de Oficina Nacional de Estadística. Basado en la Ley Núm. 5096 y por recomendaciones de los organismos especializados de las Naciones Unidas y del Instituto Interamericano de Estadística, el Poder Ejecutivo expide el Decreto Núm. 2687, de fecha 2 de agosto del 1968, el cual fijó los días 9 y 10 enero del año 1970 para el levantamiento del Quinto Censo Nacional de Población y Vivienda.

Con motivo de la preparación y ejecución de los Censos Nacionales de Población, Habitación y Agropecuaria de 1970, se crean las Oficinas Provinciales y Municipales de Estadística, mediante el Decreto Núm. 3079, de fecha 10 de diciembre de 1968, con la finalidad de que colaboraran con las Comisiones de Estadística establecidas anteriormente. El 11 de mayo del 1981 el Poder Ejecutivo dicta el Decreto Núm. 2422, ordenando el levantamiento del VI Censo Nacional de Población y Vivienda. Dicho Censo se realizó los días 13 y 14 de diciembre de 1981. El Séptimo Censo Nacional de Población y Vivienda fue dispuesto mediante Decreto Núm. 197, de fecha 14 de julio del año 1993. El 28 de octubre de 1999, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Núm. 475-99, declarando de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, procesamiento y publicación del Octavo Censo Nacional de Población y Vivienda, el cual se realizó en el mes de octubre del año 2002.

Misión:

Satisfacer la demanda de estadísticas oficiales, mediante su producción, divulgación y la coordinación de los servicios estadísticos, para la toma de decisiones públicas y privadas en contribución a la mejora de la calidad de vida de la población y el desarrollo nacional.

Visión:

Ser reconocida como la entidad coordinadora del Sistema Estadístico Nacional, modelo en la producción y divulgación de estadísticas oportunas, confiables, accesibles y de calidad.

Valores:

Compromiso Transparencia Integridad

Funciones:

- a) Elaborar, revisar y publicar de manera continua las estadísticas económicas tales como: comercio exterior, comercio interior, ingresos y egresos municipales, de seguros, industriales, comercio al por mayor y al detalle, índices de precios, financieras y fiscales, servicios de transporte, entre otras.
- b) Elaborar, revisar y publicar de manera continua las estadísticas sociales, culturales y demográficas tales como; nacimientos, defunciones, matrimonios, de salud, divorcios, migración, turismo, comunicación, medio ambiente, agua y saneamiento, bibliotecas, museos, servicios de correo, judiciales, accidentes de trabajo, suicidios, tribunal de tierra, entre otras.
- c) Realizar de manera periódica los censos nacionales, dentro de los cuales se encuentran el Censo de Población y Vivienda, Agropecuario, Industrial, etc.
- d) Realizar de manera periódica las encuestas nacionales, tales como: encuestas sobre condiciones de vida, de mano de obra, migratorias, encuestas coyunturales, entre otras.
- e) Actualizar periódicamente la cartografía nacional y establecer los límites geográficos de manera conjunta con las instituciones del área.
- f) Elaborar la división territorial del país y asignar los códigos de identificación de las áreas geográficas.
- g) Ofrecer asesoría técnica en materia estadística a las instituciones públicas y privadas, en caso de ser requerida.
- h) Elaborar informes, boletines, Itálicas, compendios y brochures estadísticos al servicio de los usuarios.

Base Legal:

- Ley Núm. 5096, de Estadísticas y Censos Nacionales, de fecha 6 de marzo de 1959, Gaceta Oficial Núm. 8341, del 14 de marzo de 1959 y sus modificaciones.
- Decreto Núm. 3079, mediante el cual se crean las Oficinas Provinciales y Municipales de Estadísticas, de fecha 10 de diciembre de 1968, Gaceta Oficial Núm. 9117, del 23 de diciembre de 1968.
- Decreto Núm. 3327, que declara el 12 de mayo como "Día Panamericano de la Estadística", de fecha 10 de abril de 1973, Gaceta Oficial Núm. 9299, del 24 de abril de 1973.
- Decreto Núm. 475-99, del 28 de octubre del 1999, mediante el cual se declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, procesamiento y publicación del VIII Censo Nacional de Población y Vivienda, a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre de 2002.

Servicios a la ciudadanía:

1. Actividades Formativas
2. Elaboración y Actualización de Normativas y Metodologías
3. Información Estadística